

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del

Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El

Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**", y **SALVADOR RIVERA FRANCO**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número

, y número de Identificación Tributaria

; actuando en mí calidad de

Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS, que se abrevia **ACOSEVPROG, DE R.L.**, del domicilio, de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y Tarjeta del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; personería que acredito suficientemente con: **a)** Estatutos de Constitución de la

Asociación Cooperativa a través del ACTA DE CONSTITUCIÓN, de las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebrada en la ciudad Ilopango, departamento de San Salvador, con previa Autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, inscrita bajo el número **UNO** del Libro **VIGÉSIMO PRIMERO** de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis; publicada en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 331 del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis. **b)** Reforma de Estatutos de Constitución de la Asociación Cooperativa a través del ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO, de las diez horas del día trece de agosto de dos mil diecisiete, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de la Asamblea General Extraordinaria de ACOSEVPROG, DE R.L., con previa Autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, inscrita bajo el número **CATORCE** del Libro **CUADRAGÉSIMO QUINTO** de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete; publicada en el Diario Oficial No. 183, Tomo No. 417 del tres de octubre de dos mil diecisiete, y **c)** Credencial del Representante Legal, extendida por el Presidente y Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día tres de abril de dos mil dieciocho, de la que consta mi elección en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: como Presidente de **ACOSEVPROG, DE R.L.** hasta el cinco de marzo del dos mil veinte, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado de la LICITACIÓN ABIERTA DR\_ CAFTA LA\_ADACA - UE No. 07/2018, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”** con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar a EL MINSAL, a precios firmes los servicios adjudicados, de conformidad al siguiente detalle:

RENLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CUADRO BÁSICO	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81208016	92121504	Seguridad Privada para Dependencias del Nivel Superior y Regiones de Salud del MINSAL Periodo Comprendido del Servicio es del 01 De Julio al 31 de Diciembre de 2018.	334	\$ 510.00	US\$ 1,022,040.00

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las BASES para la LICITACIÓN ABIERTA DR\_ CAFTA LA\_ADACA - UE No. 07/2018, **b)** Las adendas, enmiendas y aclaraciones si las hubiere; **c)** La Oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 47/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho y notificada el mismo día; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

**CLAUSULA TERCERA:**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO**

La Contratación del Servicio de Seguridad Privada para Dependencias del Nivel Superior y Regiones de Salud del MINSAL, objeto de este Contrato deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

**ALCANCE DEL SERVICIO**

El trabajo consiste en la prestación del servicio de Vigilancia Privada en:

Edificio del Nivel Superior  
Despacho Ministerial  
Local Ex Malaria  
Complejo El Matazano  
Complejo Logístico de Almacenes El Paraíso  
Laboratorio Antirrábico  
Laboratorio Central “Dr. Max Bloch”  
Local Fábrica de Artefactos Sanitarios, ubicado en 25 Avenida Norte, San Salvador  
Clínica de empleados de la Secretaria de Estado  
Sección distribución de Vehículos  
Ex - Edificio Hospital de Maternidad  
Unidad de Infraestructura Sanitaria , ubicado en Calle Gabriela Mistral  
Instituto Nacional de la Salud, ubicado en Colonia Altamira San Salvador  
Centro Nacional de Radioterapia, Mejicanos  
CONASAN (Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional)  
Región de Salud Oriental  
Región de Salud Occidental  
Región de Salud Paracentral  
Región de Salud Metropolitana  
Región de Salud Central

#### **COBERTURA DEL SERVICIO Y CALENDARIO DE SERVICIO**

El servicio de vigilancia se deberá brindar durante el periodo comprendido del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2018 y cubrirá las veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días de la semana. No se admitirá el mismo personal para 2 turnos consecutivos, para lo cual EL MINSAL se reserva el derecho de reportarlo al Ministerio de Trabajo; es decir tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno, a su vez, el personal deberá rotar por los diferentes puestos, en la cantidad y distribución siguiente:

#### **NIVEL SUPERIOR**

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		
	DIURNO	NOCTURNO	TOTAL
Edificio del Nivel Superior	9	9	18
Despacho Ministerial **	4	0	4
Local Ex-Malaria	2	2	4
Complejo El Matazano	3	3	6
Complejo Logístico de Almacenes El Paraíso	4	4	8

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		
	DIURNO	NOCTURNO	TOTAL
Laboratorio Antirrábico	2	2	4
Laboratorio Central (Dr. Max Bloch)	4	4	8
Local Fábrica de Artefactos Sanitarios, ubicado en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador.	2	2	4
Clínica de Empleados de la Secretaría de Estado *	1	1	2
Sección Distribución de Vehículos	1	1	2
Ex-Edificio de Hospital Nacional de Maternidad	4	4	8
Unidad de Infraestructura Sanitaria , ubicado en Calle Gabriela Mistral	1	1	2
Instituto Nacional de la Salud, ubicado en Colonia Altamira San Salvador	2	2	4
Centro Nacional Radioterapia, Mejicanos	3	3	6
Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>39</b>	<b>82</b>

**REGIONES DE SALUD**

**REGIÓN ORIENTAL**

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional	4	4	8	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. A 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Almacén de Medicamentos Regional	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. A 7:00 a.m.
UCSF Santa Rosa de Lima	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF anexa a San Miguel	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Edificio del Equipo Técnico SIBASI Usulután	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
	1	1	2	Lunes a domingo 24 h.

<b>Edificio del Equipo Técnico SIBASI Morazán</b>				<b>2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF El Divisadero</b>	-	1	1	<b>Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Ciudad Barrios</b>	1	1	2	<b>Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Berlín</b>	1	1	2	<b>Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF San Francisco Gotera</b>	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. Y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>SIBASI La Unión</b>	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>Casa de Espera Materna La Unión</b>	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>Casa de Espera Materna San Gerardo (San Miguel)</b>	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>Casa de Espera Materna Corinto (Morazán)</b>	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>Farmacias Especializadas</b>	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>34</b>	

**REGIÓN OCCIDENTAL**

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		

<b>Dirección Regional</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>Almacén Regional</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Atiquizaya</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.</b>
<b>Malaria Atiquizaya</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 P.M. a 7:00 A.M.</b>
<b>UCSF Ahuachapán</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.</b>
<b>UCSF Tacuba</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Cara Sucia</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>Lunes a domingo 12 h. 1 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.</b>
<b>SIBASI Santa Ana</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.</b>
<b>SIBASI Sonsonate</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. 7:00 P.M. a 7:00 A.M.</b>
<b>UCSF de Izalco</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m</b>
<b>Hogar de Espera Materna Unidad de Salud de San Antonio del Monte</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m</b>
<b>Hogar de Espera Materna Sonsonate</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>

UCSF de Caluco	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF de Sonzacate	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF de Chalchuapa	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m
Farmacias Especializadas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>31</b>	

**REGIÓN PARACENTRAL**

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección de Salud Paracentral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Almacén de Suministros de Región Paracentral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
UCSF San Isidro	-	1	1	Lunes a domingo 12 .h. 1 turno De 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
UCSF Ciudad Dolores	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
UCSF Sensuntepeque	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
UCSF Ilobasco	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
SIBASI La Paz (Zacatecoluca)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.

<b>Ex-Unidad de Salud San Sebastián</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.</b>
<b>Hogar de Espera Materna de San Juan Nonualco</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.</b>
<b>Hogar de Espera Materna de La Herradura</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.</b>
<b>UCSF Nuevo Edén</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	

**REGION METROPOLITANA**

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
<b>SIBASI NORTE</b>				
<b>CAE Apopa</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Popotlán</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Chintúc</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Distrito Italia</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Aguilares</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.</b>
<b>UCSF Apopa</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>Lunes a domingo 24 h. 2 turnos</b>

				De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Guazapa	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF El Paisnal	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Nejapa	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M
UCSF Tonacatepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>25</b>	
<b>SIBASI CENTRO</b>				
Dirección Regional Metropolitana	1	1	2	Lunes a Domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 AM a 7:00 P.M. y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
UCSF San Miguelito	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Cuscatancingo	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Mejicanos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Ciudad Delgado	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Habitat Confien	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Villa Mariona	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Zacamil	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

UCSF San Antonio Abad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Lourdes	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Montserrat	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Concepción	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Barrios	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Ayutuxtepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
CAISA - Lourdes	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Edificio Ex-Región Metropolitana-Barrios	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Las Nubes	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>18</b>	<b>42</b>	

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
<b>SIBASI SUR</b>				
UCSF San Jacinto	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF San Marcos	1	2	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

UCSF Santiago Texacuangos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Santo Tomas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Rosario de Mora	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Panchimalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Planes de Renderos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materna Planes de Renderos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF San Isidro Panchimalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF de Joya Grande	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	
<b>SIBASI ORIENTE</b>				
UCSF Unicentro	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Soyapango	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Amatepec	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

UCSF Santa Lucía	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF San Bartolomé Perulapía	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Altavista	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
UCSF Ilopango	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Bodega de Ex-Unidad de Salud San Martín	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Los Letonas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF San Martín	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>21</b>	

**REGION CENTRAL**

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional Central	2	1	3	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén Regional Región Central	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Colón	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
				de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Lourdes	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Díaz del Pinal	2	1	3	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Puerto de La Libertad	2	2	4	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Quezaltepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Opico	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Tepecoyo	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Sitio del Niño	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Ciudad Arce	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Sacacoyo	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Zaragoza	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Jayaque	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas.

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
				2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Centro Atención de Emergencia El Coyolito	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materna El Majahual	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF El Botoncillal (Colon)	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Tacachico	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Huizucar	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI Chalatenango	1	-	1	Lunes a domingo 12 horas. 1 turno De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Nueva Concepción Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Bodegas de Región de Salud Central en Chanmico La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Comasagua, La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Matias, La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

ESTABLECIMIENTO	No. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
UCSF Taquillo La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Aguilar Rivas, La Libertad	1	-	1	Lunes a domingo 12 horas. 1 turno De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF San José Villanueva La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Concepción Quezaltepeque Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF La Palma Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. 2 turnos De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>28</b>	<b>60</b>	

#### CONDICIONES PRINCIPALES

- **LA CONTRATISTA** nombrará un Supervisor permanente en horario diurno, el cual será destacado en las instalaciones del Nivel Superior y además deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la Unidad de Conservación y Mantenimiento de EL MINSAL para la prestación del servicio.

\*Se requieren 2 agentes con Licencia de conducir y experiencia en manejo de vehículos.

\*\*El personal asignado a los Despachos Ministeriales del Nivel Superior deberá poseer dentro de su perfil, experiencia en la protección a personalidades importantes comprobada, así como el armamento deberá ser un arma corta calibre 9 milímetros, municiones en buen estado y compatible al calibre, su uniforme deberá ser tipo guayabera, dicho personal tendrá funciones y horarios especiales, en virtud de la naturaleza del cargo; para lo cual se le asignará si EL MINSAL lo estima necesario, una compensación económica adicional mensual por la prestación de dichos servicios, la cual será cancelada directamente al

finalizar cada mes, al agente de seguridad de que se trate, a través de la Tesorería del Ministerio de Salud.

- Se entenderá por horario Diurno el período comprendido entre las 7:00 y las 19:00 horas de un día, y por horario Nocturno el período comprendido entre las 19:00 horas y 7:00 horas del día siguiente.
- **LA CONTRATISTA** será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana garantizando el servicio de forma eficiente, para lo cual deberán registrar su jornada laboral contratada de conformidad a los parámetros ya establecidos en EL MINSAL.
- No obstante la distribución anterior, el Nivel Superior y las Regiones de Salud de EL MINSAL podrán realizar modificaciones en la cantidad de guardias asignados, así como traslados a otros lugares que demanden seguridad, para este último caso procederá el traslado previa coordinación escrita entre el Administrador del Contrato y **LA CONTRATISTA**.
- Asimismo, se podrá disponer de los elementos de seguridad para la custodia de vehículos que transporten personal o bienes de EL MINSAL, cuando sea requerido; previamente coordinado entre **LA CONTRATISTA** y EL MINSAL, en misiones estrictamente oficiales. Lo cual no generara algún costo adicional a EL MINSAL.
- En la ejecución del Contrato, EL MINSAL sin ninguna responsabilidad se reserva el derecho de disminuir la cantidad total o parcial de los elementos asignados al Edificio del Nivel Superior, de acuerdo a la situación que se le presente, el cual mantendrá las condiciones pactadas en el Contrato respectivo, lo que no dará lugar a compensación económica adicional.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.**

1. Para asegurar el ingreso y egreso de personal y bienes del establecimiento, tanto de

propiedad estatal como privada, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado.

2. El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (decomisada y guardada), todo este procedimiento se hará observando el respeto a la dignidad de la persona absteniéndose de ejecutar revisiones denigrantes e indecorosas.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso, vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.
4. El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: escopetas (cuando aplique), revolver, equipo de comunicación, en cuanto a la munición deberá tener una cantidad extra igual a la que esta en el arma.
5. En caso de ausencia de algún elemento en los lugares detallados en el numeral 3 de las presentes bases de licitación, se hará descuento a prorrata del valor del turno durante el periodo de ausencia, **LA CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño o perjuicio que ocurriera en dicho periodo.
6. Todo cambio de personal deberá presentarse y reportarse por escrito al Jefe de Conservación y Mantenimiento respectivo, con un máximo de 3 días de anticipación.
7. En caso de abandono de labores por parte del recurso, **LA CONTRATISTA** deberá notificarlo

al Administrador de Contrato, respectivo y sustituir el recurso de inmediato, caso contrario se considerara como incumplimiento contractual y se descontará el tiempo que no se haya prestado el servicio .

8. EL MINSAL, podrá solicitar el cambio de recurso humano cuando sea meritorio y se compruebe que ha incurrido en faltas a los Términos y Condiciones establecidas en el Contrato; dicho cambio se realizara en Coordinación con los Administradores del Contrato.
9. El personal de seguridad privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Estado, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aún para escuchar la radio o descansar dentro de ellos, excepto en aquellos lugares donde el guardia ejerza además de la función de vigilancia, la de motorista, Ejemplo: Clínica de Empleados Nivel Superior y parqueo anexo.
10. **LA CONTRATISTA** deberá contar con transporte propio para traslado de Supervisores y personal.
11. No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc.
12. Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. La seguridad privada deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles (fines de semana y días festivos) a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente.

13. El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el Libro de Novedades debidamente foliado que **LA CONTRATISTA** proporcionará, en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la Jefatura inmediata y con copia a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional según corresponda, para lo cual obligatoriamente tendrá actualizado dicho registro, esta omisión será considerada como incumplimiento contractual.
14. El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por la firma competente, quedando bajo la responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cualquier faltante.
15. El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados no autorizados por escrito o a través de instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva.
16. Cuando por necesidades del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad será notificado oportunamente, caso contrario deberá presentar un informe al Jefe de la Unidad donde presta el servicio con copia a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional según corresponda.
17. Queda a discreción de la Jefatura del establecimiento autorizar la permanencia de alguno o más empleados dentro del establecimiento en horas no hábiles.
18. El personal de seguridad privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores,

por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado.

19. Si algún miembro del personal de seguridad que haya incurrido en alguna falta del párrafo anterior no podrá ser recontratado para cubrir ninguna posición o unidad de EL MINSAL .
20. Será obligación del personal de seguridad reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo.
21. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación entre el Administrador del Contrato respectivo y el Supervisor o Gerente General de Operaciones de **LA CONTRATISTA**, se hará vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial hacerlo procedente con prontitud (oportunidad) e informar a la Jefatura de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional, según corresponda.
22. Cualquier pérdida, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al Ministerio de Salud reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o dinero en efectivo; este reintegro deberá hacerse en un plazo que no exceda más de 2 meses, previo reporte por escrito del responsable de la Unidad Administrativa donde se haya ocasionado la pérdida, la cual deberá reportarse al momento de tener conocimiento de sucedido el evento; debiendo agregarse como anexos: Reporte a la Policía Nacional Civil (PNC) con firma de responsable de quien hizo la denuncia o aviso, también el Valúo de los bienes extraviados, debidamente firmado por el responsable de la Unidad Administrativa donde se haya ocasionado la

pérdida y con el Visto Bueno del Administrador de Contrato respectivo; **LA CONTRATISTA** responderá patrimonialmente a EL MINSAL, según el valúo del reclamo y se subrogara contra el responsable que resulte en las investigaciones llevadas por la PNC y la Fiscalía General de la República.

23. **LA CONTRATISTA** supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, al menos dos veces por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su equipo de comunicación y su debida identificación, para ser reconocidos por el Ministerio, el personal que entregue el turno no podrá retirarse antes de que llegue el sustituto. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevo.
24. El personal de vigilancia que se encuentre asignado deberá cumplir con el requisito de poseer una escolaridad mínima de 60. Grado comprobable, y haber recibido por lo menos 2 cursos relacionados con la prestación del servicio.
25. **LA CONTRATISTA** deberá contar con el permiso vigente para operar como empresa de seguridad extendida por la PNC.
26. Es obligación del personal de vigilancia asumir un comportamiento de respeto y colaboración a los usuarios internos y externos de nuestros establecimientos, observando el respeto a la dignidad de las personas.

#### **FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

- EL MINSAL proporcionará al personal de seguridad caseta de vigilancia o un espacio físico para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes.

- La administración del establecimiento en coordinación con el Supervisor de **LA CONTRATISTA** hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

#### **COMUNICACIÓN ENTRE LA CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD .**

- Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato (Supervisor de la Empresa) quien a su vez la hará por escrito a la Jefatura del establecimiento con copia al Administrador de Contrato respectivo, donde se esté prestando el servicio.
- Si la situación fuera de emergencia la comunicación se hará vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido.

#### **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

- EL MINSAL delegará en los Administradores de Contrato del Nivel Superior y Regional, según corresponda, la función de Supervisar que el Servicio de Vigilancia se realice en los términos establecidos en el Contrato.
- Además **LA CONTRATISTA** supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores, quienes visitarán el lugar directamente, en los turnos correspondientes, una vez por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su equipo de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por EL MINSAL.

#### **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General. **Solicitud UFI No.**

0189, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, según certificación de fondos de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, por la cantidad de: **UN MILLÓN SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,007,197.20)**; desglosado así: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$292,365.20); correspondientes al Nivel Superior. SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$63,460.80); correspondiente a la Región Paracentral. DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$203,124.00); correspondiente a la Región Central. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$258,824.60); correspondiente a la Región Metropolitana. CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$109,293.60), correspondiente a la Región Occidental. OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,129.00); correspondientes a la Región Oriental. Todos con cargo al Cifrado Presupuestario 2018-3200-3-01-03-21-1-54306. Se adiciona REFUERZO PRESUPUESTARIO, de conformidad a Memorándum No. 2018-8310-427, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera (UFI) – MINSAL, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, para completar el financiamiento de la contratación de Servicios de Vigilancia Privada para dependencias del Nivel Superior y Regiones de Salud del MINSAL, según detalle: SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$74,715.40); correspondiente a la Región Metropolitana de Salud; con cargo al Cifrado Presupuestario 2018-3200-3-01-03-21-1-54306. Por un monto de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,911.00); correspondientes a la Región Oriental de Salud; con cargo al Cifrado Presupuestario 2018-3200-3-02-16-21-1-54306. Dicho REFUERZO PRESUPUESTARIO es por un monto total de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,626.40)**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,022,040.00)**, Cantidad que Incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura Duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Cantidad de recursos, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el Administrador del Contrato; Acta de Recepción de servicio firmada por el Administrador del Contrato, el delegado de LA CONTRATISTA y el Jefe de la Unidad donde se presta el servicio y Formato de Supervisión mensual firmado por el Administrador del Contrato, el Supervisor de LA CONTRATISTA y el Jefe de la Unidad donde se presta el servicio, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de cobertura del Servicio de Vigilancia Privada será a partir del día **UNO DE JULIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

El servicio de vigilancia privada será brindado en los lugares, horarios y cantidades detalladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato correspondiente, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio, si fuere el caso.

Se firmará Acta de Recepción del servicio por el Administrador del Contrato, delegado de LA CONTRATISTA y Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior de EL MINSAL, para efectos de pago del servicio prestado, adjuntando además el Formulario de Supervisión. El acta deberá contener: nombre, firma del Administrador de Contrato y nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindará el servicio.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ el DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **NUEVE MESES**, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentará en la UACI del MINSAL dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, de acuerdo al Acta de Recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio

de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados con el **Acuerdo Institucional No. 1070**, emitido el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, el cual es el **Anexo No. UNO** del presente Contrato; Los Administradores nombrados en dicho Acuerdo, tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, Arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes

o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. Las coordinaciones internas para viabilizar el desarrollo de entrevistas, encuestas, flujo de información estarán a cargo del Administrador de Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se generará será firmada por la Titular del MINSAL y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante

Resolución Razonada; la modificativa será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato, de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el Objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de la ejecución del Servicio, o convalidar la falta de diligencia de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará

de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el

Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva a EL MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a, la Constitución, Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 13 Avenida Norte No. 227, San Salvador. Teléfono: 2222-6147 y 2222-7065 ó a la Dirección Electrónica:

acosevprogderl@hotmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

**SR. SALVADOR RIVERA FRANCO**  
**CONTRATISTA**

IAM/JACS/AC

